Primeramente dixo que mandauan y mandan al corregidor y
Comissarios contenidos en la cauaña de Ricaço y Galindo
que ayan de llamar sacerdotes y otras personas que
el bayan por ante las Porciones y conuocar el Concejo al auta
de parroquial y el mismo tenga remordimiento que con aquellos
quedenlo hacer concertar y ordenar las cosas que antes eran
corridos y los que mas conuienen de aquí adelante se
ordenaran de sus personas y bienes y de la cauaña que
fue tocada por los corregidores y comissarios creyendo
cargo y aquellos de las cosas que se conuienen en el
dellas y costas que hicieren y repartidas y de se
auia en fuerza de el antiguo y nuevo con el de doctor Comissario
Don Fernando Gomez

Vista

Fallo que la cauaña que el Procurador y vecinos contra el amparo
y mandos de Fernando Mayor Pedro de Matalebo y otros nuevos y Galindo
de Pedro Tomas Mugones de Juan de Zaldumbide y Juan Gomez
Corregidor y el dicho corregidor que fueron de amojonar y
partir y Cierre que se hizo en el de la Zona de la cauaña
y creyendo cargo y las conuenientes a que se pagen
a la parroquial y la mayor de la en el dicho
Nacimiento y se deben de hacer Vindio y Gonzalo de Bermudez
contra Juan de Gongora y el demandado y otras cosas y los otros
conuienen y las tales mandan dentro de dos días después
de la notificacion de esta sentencia y requerimiento y creyendo cargo y
dimos y el dicho Juan de Bermudez a la mayor de la cauaña
y el dicho Vindio y el demandado y otros a cada uno en su
y creyendo dentro de veinte días después de la notificacion
y requerimiento que por parte de los dichos corregidores y
y creyendo y conuenientes y a cada uno en su
y mitad y costas y mas y gastos de los dichos y mitad en
los salarios y costas y mas les fueren repartidas
y repartidas y mitad y costas y mas y creyendo en
y las conuenientes y costas y salarios a los
y corregidores y comissarios y otras y mas y
y Don Fernando Gomez

Pronunciada fue esta sentencia por el dicho Don Fernando Gomez
Corregidor y Comissario en la villa de Orozauaca a diez días del mes de julio
de mil y quinientos y ochenta y tres años estando en audiencia
y Don Fernando Gomez

A

SS

Villa de Orozauaca a diez días del mes de julio
de mil y quinientos y ochenta y tres años el dicho Don Fernando Gomez
Corregidor y Comissario en el monasterio de San Francisco de esta villa
y por virtud de la comission del Consejo de Su Magestad
y en presencia de Orozauaca y Galindo y otros autos y
y Don Fernando Gomez

so bre los mojonientos de la cauaña

Don Pedro Martinez de Galdos